

establecimientos de crédito; atraviesan el país las líneas férreas en toda direcciones i nuestros mares territoriales son surcados por numerosas velas que dan movimiento a nuestras riquezas. Pero, apesar de todo, hai un mal que roe las entrañas de la nacion, que nos hace temblar por el porvenir, i es que todo depende de la voluntad de un solo hombre. I no es cuerdo entregar a la voluntad de un hombre el porvenir de la República, todos nuestros derechos i nuestras garantías.

Tenemos la fortuna de que rija actualmente los destinos de la República un ciudadano de honrosos antecedentes, llevado a ese puesto por el entusiasmo de gran número de los chilenos. Pero ¿quién nos dará garantías respecto al porvenir? ¿Conviene depositar en una sola mano todo el poder? A mi juicio, esto no conviene, ni puede jamas convenir a ningun país.

El dignísimo ciudadano que gobierna al país, nos ha dado muchas pruebas de verdadero desprendimiento i patriotismo. Cuando para nadie era un misterio que él era el candidato para Presidente de la República, se presentó al Senado. ¿Para qué? Para pedir que se reformase la Constitución en la parte en que permitía la reelección de los presidentes.

Tales antecedentes nos dan derecho para esperar mucho del priúter magistrado del país.

Hace tiempo leía en un periódico de Norte América un mensaje del Presidente Buchenam en el que despues de enunciar diversos proyectos modificados por el Congreso, Buchenam decia: "Doi gracias a la Providencia i a la cordura de nuestros ciudadanos que al investirme de la primera majistratura han depositado en mis manos un poder con tales limitaciones, que todo abuso es imposible."

Al leer esas palabras, señor, comprendia lo que es la verdadera República, lo que ha llegado a ser la gran República del norte, el orgullo de sus hijos. Mis aspiraciones son, que florezca.

¡Llegue el dia en que el Presidente de la República pueda repetir con sinceridad al Congreso de mi patria las palabras del ilustre Buchenam!

El señor **Reyes**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Me parece que Su Señoría ha hecho uso de la palabra las veces que le permite el reglamento.

El señor **Reyes**.—Necesito hablar para contestar a una alusion personal.

El señor **Irrázaval** ha tenido la mala suerte de apasionar el debate. Su Señoría ha creído encontrar en mis palabras una ofensa a su persona que no se me ha ocurrido. Al enumerar yo a los mayores contribuyentes, i colocando en primer lugar a los grandes propietarios, que no formarían parte de la junta, dije que a continuación venían los contribuyentes inferiores i que por último tendríamos que contar hasta con el *populo bárbaro*. Hues bien; o Su Señoría no me entendió o yo no me pude dar a entender.

En todo caso, yo niego a Su Señoría el derecho de hacerse abogado de todos los contribuyentes. Cuando el que habla aludia a Su Señoría, estuvo muy lejos de contarle entre los carniceros.

El señor **Irrázaval**.—Entre los poltrones;

El señor **Reyes**.—Entre tanto Su Señoría ha emitido palabras dirigidas en la sesion anterior a dos de los que nos sentamos en estos bancos, refiriéndose a los que no pagan contribucion.

Por otra parte, si me contraje a mi persona fué para observar que si no pago contribucion es porque no me lo permite el mezquino sueldo que percibo por el

S. E. DE S.

destino que desempeño; pero en cambio he prestado servicios a mi país que bien equivalen a una fuerte contribucion. I al hablar en jeneral de todos los ciudadanos no tenía yo ningun motivo para esperar que Su Señoría se creyese injustamente aludido. Dije que en los departamentos de Limache i de Petorca habian figurado como mayores contribuyentes, esto es, individuos de humilde condiccion, i que si nos fijáramos en otros pueblos de menor importancia que esos sucederá algo peor que lo que ha sucedido en Limache i Petorca. No quiero entrar en otra clase de consideraciones.

Ente quantos a las teorías radicales que ha desarrollado el señor **Irrázaval**, lo único que puedo decir es que no estamos en Rusia o en Turquía sino en una República donde hemos sido i somos gobernados por la lei i en donde la autoridad se deja sentir como una verdadera sombra que a nadie puede arrebatar sus derechos.

El señor **Barros Moran**.—Me veo colocado en la necesidad de hacer uso de la palabra, pero será breve.

El señor **Presidente**.—Si le parece al Senado, levantaremos la sesion quedando con la palabra el señor Barros Moran.

El señor **Vial**.—Yo tambien haré uso de la palabra despues del señor Barros.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 10.^a EXTRAORDINARIA EN 29 DE OCTUBRE DE 1873.

Presidencia del señor Perez.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Continúa la segunda discusion del art. 5.^o del proyecto de reforma de la lei de elecciones.—Es aprobado el artículo del proyecto de la Cámara de Diputados con las modificaciones propuestas por los señores Solar i Larrain. Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Blest, Coneba, Correa de Saa, Donoso, Echeverría, Errázuriz, Irrázaval, Larrain, Lira don José Ramon, Mariu, Matte, Pinto don Anibal, Pinto don José Manuel, Reyes, Solar, Vial, i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó el siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República, que quedó para segunda lectura:

"CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

"La necesidad de una reforma en nuestra lejislacion jeneral, se hacia sentir de mucho tiempo atras para poner en armonía el estado presente de nuestra sociedad, el desarrollo que ha alcanzado en toda su esfera de actividad con los preceptos que deben marcar sus límites i su campo de accion propia, fijando las reglas supremas de lo lejito i lo ilícito.

"La lejislacion española, apénas modificada por leyes patrias especiales, adolecia de gravísimos defectos que hacian inaceptable por mas tiempo su subsistencia. La naturaleza de algunas de sus penas i la apreciacion de diversos delitos, se resienten de las ideas dominantes en los tiempos mas remotos a que gran parte de esa lejislacion corresponde. A mas de esto, las nuevas instituciones sociales i el ensanche que dia a dia reciben, han creado i crean sin cesar derechos nuevos que la lei debe tomar bajo su amparo para que prosperen i den los frutos del progreso i de riqueza

que sirven de base sólida a las sociedades modernas. De aquí nacen vacíos en nuestra legislación actual, que ella no ha podido proveer, como formada en una época en que tales derechos no había alcanzado su perfecto desarrollo, o que talvez se desconocían por completo.

“Deseoso de poner un término a este estado anómalo de cosas, he procurado activar el proyecto de Código penal, estimulando el celo de la Comisión encargada de redactarlo i me es grato someter ahora ese trabajo a vuestra aprobación, confiado en que le prestareis la atención mas decidida para que llegue pronto a convertirse en lei de la República i a llenar las necesidades importantísimas que debe satisfacer.

“Al organizar el plan de este proyecto he creído conveniente, siguiendo el ejemplo de todos los códigos modernos, establecer primero los principios jenerales que constituyen la base del sistema penal, analizando en seguida los diversos actos particulares sometidos a la acción de la lei. De esta manera se obtiene una distribución mas lójica i ordenada, comenzando por lo que pudiera llamarse la teoría del Código penal, para venir despues a su aplicación práctica en varias clases de delitos.

“Para poner en planta este sistema habria bastado la formación de dos porciones independientes o dos libros en el proyecto. Se han dividido, sin embargo, en tres, destinando el primero a la clasificación jeneral de los delitos, de las penas i de los casos i circunstancias en que se agrava, se atenúa i desaparece o se estingue la responsabilidad criminal; el segundo, a la determinación o castigo de los crímenes i simples delitos; i el tercero, por fin, a la enumeración de las faltas i fijación de sus penas.

“Este último, que en rigor debiera formar parte del segundo, se ha considerado no obstante como libro separado, tomando en cuenta que la materia de que se ocupa puede ser la base para determinar los límites de distintas jurisdicciones entre los jueces letrados o de mayor cuantía i los funcionarios superiores.

“Sería largo enumerar las reformas que contiene el libro primero con respecto a los principios que dominan en la legislación vijente. Bastará mencionar entre los principales, la adopción de circunstancias atenuantes i agravantes sometidas a reglas fijas, para apreciar el grado de responsabilidad; resultando de la determinación precisa de las únicas penas que la lei permite aplicar, i la fijación de los preceptos a que debe someterse la prescripción, tanto de la pena como del delito: materias todas que, si no pueden considerarse olvidadas por completo en nuestras leyes penales, se ofrecen con ellas a lo ménos rodeadas de dudas i ambigüedades que mal se avienen con la claridad que debe distinguirlas.

“En cuanto a lo primero, se ha procurado dar reglas bastante comprensivas, pero precisas al mismo tiempo, para que puedan fácilmente ser aplicadas por el tribunal en cualquier caso sometido a su decisión. En esta materia, como en todo lo que concierne al derecho penal, es indispensable confiar a la rectitud i al sano criterio del magistrado gran parte de lo que debiera en rigor hallarse consignado en la lei; pues no hai precepto alguno jeneral por claro i perfecto que se le suponga, que pueda suplir a la apreciación juicio de los hechos, propia solo del tribunal que los ve, i los pesa.

“La enumeración de las penas hace desaparecer para siempre de la lei esos castigos bárbaros e indignos de figurar en la legislación de un país civilizado, que

formaban, no obstante, parte de la nuestra, aun cuando su mismo excesivo rigor les hiciera inaplicables.

“Ha creído la Comisión redactora que debía conservar la pena de muerte, limitándola a solo aquellos delitos que como la traición, el parricidio, convierten al delincuente en un enemigo declarado i en un peligro cierto para el órden social. La agravación de otros delitos a los cuales debe corresponder en casos ordinarios la mayor pena fuera de la muerte, hace indispensable también la aplicación de esta última para que la lei tenga alguna sanción en esos casos escepcionales de depravación.

“Entre la pena de muerte i las penas temporales, se han introducido los castigos perpétuos como un grado intermedio necesario para mantener la progresión de la escala jeneral. Preferible a la muerte es sin duda la prisión perpétua, tanto porque ella conserva nuestro mas precioso bien, aunque sea limitado i sujeto a privaciones, cuanto porque deja esperanza de obtener por indulto la terminación o la atenuación del castigo.

“Los otros grados de la escala penal se refieren a castigos conocidos en la legislación vijente, i solo se introducen en ellos alteraciones para determinar con firmeza su significado, estension i efecto.

“Respecto de la prescripción, contiene el proyecto disposiciones especiales para el castigo de los delitos no juzgados, para la aplicación de las penas ya impuestas por sentencia i para la determinación del valor que debe atribuirse a ciertas circunstancias, deducidas de la repetición de delitos anteriores. En todos estos casos se ha tomado en cuenta para establecer la mayor o menor duración del tiempo de prescripción, la gravedad del hecho a que ella se refiere, aceptando prescripciones especiales de corto tiempo para determinados delitos, como la injuria, el adulterio.

“En la clasificación de los delitos de que se ocupa el libro segundo, se ha tomado como punto de partida la organización misma de la sociedad, a cuya estable conservación debe proveer ante todo la lei. Consecuente con esta idea, examina primero el proyecto todos los hechos que pueden importar un ataque a la soberanía o seguridad exterior de la nación, pasa despues en revista los delitos contra su seguridad interior, aquellos que impiden el libre ejercicio de los poderes públicos i que destruyen la marcha regular del Estado.

“Como una consecuencia del mantenimiento del órden interior, se hace necesario dictar preceptos para asegurar el completo i perfecto ejercicio de las libertades individuales i de todos los derechos que especialmente garantiza a cada ciudadano la carta fundamental, pues sin el ejercicio de estos derechos, el órden vendria a ser tiranía i despotismo.

“Sin embargo, no se ha creído que el Código penal permanentemente debiera contener las leyes especiales de imprenta i de elecciones, porque sujetas a mudanzas continuas i dependientes mas bien de los movimientos políticos que de la organización estable de la sociedad, necesitan ellas marchar separadas e independientes al par de esos movimientos, sin las trabas que su sola colocación en un código jeneral les opondria.

“Despues de consignar las disposiciones relativas a los derechos constitucionales, desarrollando la misma idea, se ocupa el proyecto de dar sólidas garantías para el ejercicio de los demas derechos que dependen directamente de la organización del Estado, i dicta reglas para robustecer la fé pública i la confianza de que debe también revestirse el testimonio individual cuando ha de emplearse como medio de prueba.

“Afianzados de esta manera la seguridad exterior

el orden i la tranquilidad interior, junto con el libro ejercicio de los derechos que de la organizacion propia del Estado tienen su origen, se hace preciso reprimir todo acto que ponga en peligro esos benéficos resultados; lo que se obtiene mediante el castigo de los funcionarios públicos que desconocen los deberes de su cargo i de los particulares que, por cualquier medio, sin atentar directamente contra el orden establecido, embarazan su marcha regular.

«Después de haber considerado, bajo todos sus aspectos a la sociedad en su conjunto, desciende el proyecto a los detalles, i principia como es natural, por la familia, su constitucion, los ataques que pueden dirijírsele, sea por personas estranas o por los que de ella forman parte.

«En pos de la familia viene el individuo aislado, al cual puede ofendérsele en su persona, en su honor, en sus bienes; i de aquí nacen otras tantas series diversas de disposiciones penales para prevenir o castigar tales ofensas.

«Por último, el libro tercero enumera sin otra distincion que la de su gravedad, las diversas faltas que caen bajo la accion de la lei penal, i pone fin a las varias materias de que el proyecto se ocupa.

«Tal es el plan adoptado en este trabajo, i los puntos principales que ponen de relieve los propósitos que se han abrigado al redactarlo. Los fundamentos de sus disposiciones se hallan en las propias ideas de la Comision redactora, en varias leyes patrias dictadas para reformar la antigua lejislacion española, que hasta hoy nos rije, en esta misma lejislacion, en los Códigos mas modernos de las principales naciones europeas i sobre todo en el Código español, cuyos preceptos al mismo tiempo que se armonizan con las teorías penales universalmente aceptadas en el dia, ofrecen para nosotros la ventaja de referirse a un estado de cosas que, bajos muchos respectos se asemeja al nuestro, retratando creencias, costumbres i hasta preocupaciones nacidas en la misma fuente.

«No dudo que vosotros, convencidos de cuanto importa la pronta promulgacion como lei de la República, del proyecto de Código Penal que someto a vuestro aprobacion, se la prestareis, adoptando al efecto un procedimiento análogo al que se observó con los Códigos Civil i de Comercio.

«En consecuencia, i de acuerdo con el Consejo de Estado, someto a vuestra aprobacion el siguiente,

PROYECTO DE LEI

«Artículo único. Se aprueba el presente Código Penal que comenzará a rejir desde el 1.º de junio de 1874.

«Dos ejemplares de una edicion correcta i esmerada, que deberá hacerse inmediatamente, autorizados por el Presidente de la República i signados con el sello del Ministerio de Justicia se depositarán en las secretarías de ambas Cámaras, dos en el archivo del Ministerio de Justicia i otros dos en la Biblioteca Nacional.

«El texto de estos dos ejemplares se tendrá por el texto auténtico del Código Penal i a él deberán conformarse las ediciones o publicaciones que del espresado Código se hicieren.—Santiago, octubre 29 de 1873.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*José M. Barceló.*»

El señor **Secretario**.—El señor Senador Bárros Moran habia quedado con la palabra, pero ha mandado avisar que no le es posible asistir a la sesion por encontrarse enfermo.

El señor **Reyes**.—Yo creo que sería preciso tomar una medida estraordinaria respecto del mensaje que acaba de leerse, porque el proyecto a que se refiere es el Código Penal al cual no podría dársela segunda lectura.....

El señor **Presidente**.—Ni primera tampoco.

El señor **Reyes**.—Sería conveniente dar un plazo para que los señores Senadores se impongan de ese proyecto a fin de que se discuta a la brevedad posible. Esta es la práctica que se ha observado con los códigos anteriores.

El señor **Secretario**.—El proyecto es el mismo Código Penal, i como es tan extenso, podría discutirse a la vez en jeneral i particular.

El señor **Presidente**.—Lo trataremos primero en jeneral para que en seguida la Cámara acuerde si pasa a comision.

El señor **Reyes**.—Señor, jamas han pasado éstos proyectos a comision.

El señor **Vial**.—Yo pediría que se imprimiese la nota del Presidente de la República i se nos señalase un dia para el examen, en globo, de este Código; porque en proyectos de esta especie no se puede entrar en detalles.

El señor **Concha**.—Si hubiese ejemplares de ese proyecto sería conveniente repartirlos a los señores Senadores.

El señor **Secretario**.—Sí, señor; se van a repartir.

El señor **Presidente**.—Dentro de pocos dias se distribuirá ejemplares a los señores Senadores i acordaremos el plazo en que debemos dar principio a la discusion de ese proyecto.

El señor **Presidente**.—Continúa la segunda discusion del art. 5.º del proyecto de reforma de la lei electoral.

El Honorable señor Bárros Moran que habia quedado con la palabra, como lo sabe la Cámara, se halla ausente por motivos de enfermedad.

El señor **Vial**.—En la sesion anterior, al manifestar las ideas o las razones que habia tenido para apoyar el proyecto de la Comision del Senado, no hice otra cosa que esponer los principios jenerales de la lejislacion. Cualquiera que lea un libro de política constitucional verá que solo en las monarquías es donde se establecen clases privilegiadas i por motivos especiales; en las repúblicas se trata siempre de establecer la igualdad entre todos los ciudadanos, sin aceptar clases privilegiadas i ménos conceder a algunos derechos o favores que pueden convertirse en contra de los demas. Este es un principio inconcuso.

Al tratar del proyecto de reforma de la lei electoral se presenta esta disyuntiva; o se elije a los mayores contribuyentes o a los que ocupan un lugar entre los miembros de las municipalidades para organizar las mesas calificadoras. En el art. 5.º del proyecto de la Cámara de Diputados se confiere el derecho de eleccion a tres clases de contribuyentes: a los que pagan mayor contribucion agrícola, a los que la pagan de patentes industriales i a los de alumbrado i sereno. Estas son las tres clases de contribuyentes a que se contrae la lei. Comenzando por los últimos, saben los señores Senadores que, fuera de Santiago i otros departamentos de primer orden, la contribucion de sereno i alumbrado no existe en realidad en los demas pueblos; por consiguiente no podría aplicarse a ellos la regla que establece el proyecto de la Cámara de Diputados. En cuanto a la contribucion de patentes industriales, si bien puede tener mucha importancia en

Santiago, en Valparaíso u otros pueblos notables, en los demas no la tiene, púedede cirse, es una contribucion insignificante. Quedan, pues, los que pagan contribucion agrícola, es decir, los dueños de predios rústicos; i éstos, serán los que vengán a ejercer las funciones que los indica esta lei. ¿Qué sucederá entónces? Que los agricultores serán los que nombren las mesas calificadoras; i con este sistema ¿no se contrarian los principios de buen gobierno i de buena administracion? ¿Qué dijéramos, señor, si se confiriése a cuálquiera clase de la sociedad la facultad de dictar i establecer las contribuciones, de dictar leyes que pudieran decidir de la suerte de los demas ciudadanos i que pudieran influir en su fortuna o en su decoro? Diríamos naturalmente que era una pésima medida. En el caso presente serán, pues, los mayores contribuyentes, los grandes propietarios de fundos rústicos, los que deben nombrar a los calificadores; ¿siendo así ¿cómo creer que han de mirar con indiferencia sus intereses? Claro es que elejirán hombres de su dependencia, de su devoción. Con este sistema estableceremos, pues, una clase privilegiada, privilegiadísima, cuyos intereses estarán en oposicion muchas veces con los de la mayoría de los ciudadanos.

Sea mal legislador aquel que al dictar una lei descansara en las buenas cualidades de los individuos.

Las leyes deben hacer la felicidad de los hombres, obligándolos a que obrén el bien, sin confiar en su bondad ni en su jenerosidad.

Muy léjos estoi de creer que entre los propietarios no haya hombres benévolos, filántropos i dignos de la mas alta consideracion; pero ¿acaso será así la mayoría? ¿la lei deberá descansar en el bien que pueden hacer los hombres? ¿podrá siempre contar con el celoso cumplimiento de los deberes que se les imponen? No, señor.

Si va, pues, a recaer el nombramiento de las juntas calificadoras, en los propietarios, lo repetiré siempre: estableceremos en Chile el sistema feudal. Sin duda que el Chile de hoy no es el de tiempos pasados, pero siempre hai las mismas tendencias, i con la renovacion de un sistema que ya se practicó se producirán los mismos malos resultados que ya se han palpado.

He citado ejemplos, señor, para acreditarlo i creo que esos ejemplos nos hablan bien alto. En el Congreso de 1823 hubo ciudadanos eminentes, distinguidos, que sostuvieron los derechos de los desgraciados; sin embargo prevaleció el voto de la mayoría i las contribuciones recayeron sobre los menesterosos, i clases deshoredadas, óximiéndose a los grandes propietarios.

El señor **Irrarrazaval** (*interrumpiendo*).—¿Me permite el señor Senador? ¿Podría citar su Señoría, cuáles fueron esas contribuciones que el año 23 dictaron los mayores contribuyentes?

El señor **Vial** (*continuando*).—Basta abrir los Boletines de las sesiones del Congreso de aquel tiempo para convencerse de lo que digo i ver que las contribuciones recayeron sobre los pequeños productores, sobre las clases menesterosas. I si se registran tambien los diarios de la época, se verá lo que entónces se dijo, i la acusacion misma que hizo el Gobierno a ese Congreso por esta razon. Pero quiero suponer que todos los mayores contribuyentes sean un modelo de virtud i que estén dispuestos a posponer sus intereses a los de la sociedad, i preguntito ¿por esta razon los legisladores debén aceptar esta base? Creo que no.

Debemos obrar conforme a los principios. Debemos evitar que si a algúien se le antoja no ser consecuente con esos principios, pueda burlar o atropellar los derechos del resto de los ciudadanos. Este es nuestro deber; i por mas que se diga, señor, que estos temores son vanos i quiméricos, ellos son el resultado de los hechos observados en todos los pueblos de la tierra i que han servido de base para establecer las reglas del derecho constitucional.

Nadie mas que yo, distingue a multitud de esos grandes propietarios; pero obligado a cumplir con mi deber, no pospondré nunca los intereses públicos a los sentimientos de amistad que abrigo.

Por otra parte, si se prescinde de los contribuyentes agrícolas de los grandes propietarios, i se toma como base a los que pagan la contribucion de alumbrado i sereno o patentes, probablemente recaeria el nombramiento en personas incompetentes, que no tienen bastante conciencia de su propio deber i que pudieran dejarse seducir, ya por la esperanza de que el poder les liciera concesiones respecto a las obligaciones o contribuciones que deben pagar, o ya por el dinero. En efecto, señor, si lubiera de recaer la eleccion en esta clase de personas ¿qué no podría hacer un Intendente o Gobernador respecto de los bodegoneros, chinganos, etc? ¿No hemos visto por desgracia, a hombres que tienen una propiedad de 25,000 pesos vender su sufragio? ¿I estos pequeños propietarios no cedrian al influjo de la autoridad que les ofreceria mejorar su condicion i disminuir sus patentes? I entónces ¿en manos de quien vendrian a quedar las elecciones? En manos de la autoridad. De modo que, léjos de conseguir lo que nos proponemos, vamos a caer en el mismo mal que queremos evitar.

El señor Senador Reyes no me comprendió sin duda cuando trajo a colacion que los grandes propietarios habian hecho la revolucion de la independencia, i figuraban como miembros del cabildo de 1810. Prescindiré de la inexactitud que encerraba la proposicion, porque ni ese cabildo se componia de grandes propietarios, ni fué él quien hizo la revolucion. Todos sabemos cómo sucedieron esos hechos, i la parte que a cada uno le cupo en esos importantes acontecimientos. Pero, señor, ¿he negado yo que hai entre los propietarios dignos ciudadanos, mercedores de toda nuestra confianza? Al contrario, me hago un honor en reconocerlo i confesarlo. Pero, repito lo que he dicho antes, ¿son éstos los que componen la mayoría? Creo que no. I aun cuando de ellos se compusiera la mayoría ¿debe el legislador descansar únicamente en la bondad de los ciudadanos?

La mejor prueba, que se puede dar en apoyo del proyecto de la Comision es que, para inipugnarlo ha sido necesario suponerlo lo que no hemos dicho. Las faltas cometidas por las Municipalidades en ejercicio ¿pueden atribuirse tambien a la corporacion de que habla el proyecto? No ha bastado que lo haya negado el Honorable señor Reyes repetidas veces. La Municipalidad en ejercicio forma solo la cuarta parte de los miembros que deben componer esa corporacion encargada del nombramiento de mesas calificadoras. Sin embargo, no ha sido posible hacer comprender que el proyecto de la Comision envuelve una idea nueva, contra la cual no pueden hacerse observaciones fundadas. Preciso ha sido recurrir a hechos que tocan a otros para atribuirles a los individuos que propone el proyecto de la Comision.

Tambien se ha dicho que la mejor prueba de que el proyecto no descansa en una base fundada es que

están en contradicción las ideas de los miembros de la Comisión. Señor, es necesario ser exacto, i establecer los hechos como son. El señor Barros, después de otros muchas razones, manifestó que para aceptar el proyecto de la Comisión, tuvo una idea particular que no emitió en el seno de ella. El señor Reyes, después de abogar en favor del proyecto de la Comisión, alegando distintas razones, entró a impugnar la idea de la Cámara de Diputados, manifestando que si la elección recaía en los menores contribuyentes que no tuvieran la competencia necesaria, el resultado sería el desquiciamiento i el desorden. Entonces dije yo: con el proyecto de la Cámara de Diputados o se va a nombrar a los mayores contribuyentes, o a los mas infimos; si recae el nombramiento en los primeros, advierten estas circunstancias, i si en los segundos, estas otras. ¿Hai contradicción en esto? Claro es, señor, que cuando se han empleado tales argumentos es porque no habia razones fundadas que emitir en contra del proyecto de la Comisión.

Yo no sé por qué se supone criminales i capaces de cometer todo fraude a los que han tenido la desgracia de ser miembros de las Municipalidades; i se exceptúa de toda falta i de toda pasión política i se les hace incapaces de faltar a sus deberes a todos los mayores i menores contribuyentes. Esta es una suposición tan injusta como gratuita. Entre esos que han sido miembros de las Municipalidades se encuentran hombres muy distinguidos i honorables. Entre ellos hai hombres cuya amistad honra i de cuya probidad se puede estar completamente seguro. Sin embargo, se les califica no sé de qué; pero si sé decir que se les quiere imprimir una marca de ignominia i de infamia perdurable.

Creo, señor, que cuando se trata de negocios políticos todos estamos mas o menos afectados en uno o en otro sentido. Seamos o no miembros del cuerpo legislativo, simples ciudadanos o empleados públicos, todos tomamos mas o menos interes en estas cuestiones. I cuando el interes llega a un grado mas elevado, cuando hai pasiones, muchas veces se cometen extravíos i faltas de que talvez se averguenzan después los mismos que las cometieron.

He dicho, en la sesión anterior que yo, no habria estado lejos de aceptar un proyecto que eliminara a la Municipalidad en ejercicio, i hasta estaria dispuesto a hacer una indicación con este objeto. Tambien estaria dispuesto a hacer indicación para que ese cuerpo que debe elegir a los calificadores se compusiera de antiguos municipales i de mayores contribuyentes.

Indicar estas ideas acredita el vivo interes que tengo i que han tenido todos los miembros de la comisión por hacer aquello que sea mas conveniente a los intereses públicos, aquello que asegure mas la libertad del sufragio. Triste sería, señor, si, colocados en el alto puesto en que nos encontramos, hubiéramos de trabajar porque se radicase en Chile un sistema monstruoso i contrario a la libertad i a los principios que hemos establecido i que sanciona nuestra Constitución. Como hombres i como funcionarios públicos tenemos la obligación de cumplir con lealtad nuestro deber. Yo protesto que no aceptaré ninguna idea que no la crea conforme a los intereses de mi patria. Nada me importa que haya otras opiniones contrarias i que en los diarios se diga esto o aquello, porque yo obro en virtud de mis propias convicciones. Cuando otras personas me conyenzan de que estoy en el error, me será satisfactorio confesarlo.

Sentado esto, señor, pregunté qué será mas ventajoso: que ese cuerpo encargado de nombrar las mesas calificadoras se componga de las cuatro últimas Municipalidades, eliminando a la que está en ejercicio; o que se componga por mitades de municipales antiguos i de mayores contribuyentes? Con el mayor gusto yo aceptaría esta idea, porque tambien me asiste la convicción de que el mayor número naturalmente acertará mejor en la elección de aquello que mas conyenga a los intereses del país.

El señor **Secretario**.—Acabo de recibir un discurso del señor Barros Moran; si le parece a la Cámara lo leeré.

Se leyó. Dice así.

El señor **Barros Moran**.—No estrañará la Honorable Cámara que vuelva a ocupar su atención en este interesante i prolongado debate, desde que incidencias inesperadas me obligan a hacer nueva explicación de cierta idea política que tuvo la honra de espresar en una de las sesiones anteriores.

Mis Honorables colegas de Comisión han tenido a bien hacer sobre la enunciaci6n de dicha idea una salvedad justa i quizá necesaria en concepto de Sus Señorías, porque es cierto que tal idea o pensamiento no fué discutido ni aun enunciado en la Comisión; pues tal idea ha tenido su origen en el debate i por razon del debate. Sensible es que haya sido mal recibida por algunos señores Senadores, i que hayan equivocado su sencilla significación, no obstante la claridad con que me espresé, i que haya servido de teñia para hacer inmerecidos cargos a las Municipalidades o inmerecidas observaciones a la presente i pasadas administraciones. Como deseo restablecer la verdad de los hechos, repetiré algo de lo que espuse en la sesión a que me refiero, rogando a la Honorable Cámara me preste un instante siquiera benévola atención.

No he pretendido que el Honorable Senado acepte la base propuesta por la Comisión informante para nombrar juntas calificadoras, porque ese sistema conyenga un principio de autoridad que conviene conservar. No i repetidas veces no; lo que he dicho es, que debe el Senado preferir o prestar su aprobacion a dicho sistema porque es mas perfecto i liberal que el de los mayores contribuyentes, en razon de ser mas espansivo; pues que con él se da cabida a los diversos partidos que militan en la lucha electoral, i se aleja así el esclusivismo político. Porque en ese sistema está refundido o representado el de los mayores contribuyentes, como que las Municipalidades, con una que otra escepcion, se componen de los vecinos mas respetables i acaudalados de los departamentos, i son, por consiguiente los que pagan mayor contribucion; i que para conocer la fuerza de esta observacion bastaba leer la lista de todas las Municipalidades departamentales, presentada por el señor Senador Reyes.

Estas i no otras fueron las razones que aduje en favor de nuestro informe i en que me fundaba para solicitar su aprobacion del Honorable Senado.

Agregué después, como a mayor abundamiento para el que habla, i como razon esclusivamente mia i para formar mi propia i única conviccion, que preferia el sistema de las Municipalidades porque divisaba en él un principio de autoridad, débil i moderado, que en mi concepto conyenia conservár para mejor orden i regularidad en las elecciones.

De aqui han partido los adversarios de esta idea para alzar su voz i hacer increpaciones contra el principio invocado i contra las autoridades existentes i pasadas; llevando la exajeración hasta afirmar que lo

que se pretende en robustecer i radicar la intervencion abusiva del Gobierno en materia electoral. Nada de esto último, señores, i el que habla no pretende esto ostreño ni ha pretendido el abuso; lo condena como funesto i punible.

“ Prefiendo evitar que hayan Cámaras Legislativas completamente adversas al Gobierno, porque sería imposible gobernar pacíficamente; deseo ardientemente que no se repita jamás en Chile el escándalo de que un Gobierno tenga que clausurar dichas Cámaras o disolverlas con fuerza armada. Una Cámara enemiga que ni siquiera contenga algunos partidarios, algunos amigos del Gobierno, sería para los que impugnan la prudente i muy templada intervencion a que me he referido, la Cámara del libre sufragio, la Cámara del pueblo, la Cámara de la libertad, la gran Cámara; no obstante que ella fuera hija del dinero i de los trabajos i esfuerzos de los adversarios políticos del Gobierno.

No sostendré sea imposible que tal Cámara fuera favorable a los intereses del país; pero lo natural, lo lógico i realmente práctico sería que tal Cámara había de ser de anarquía i desorden; i ojalá que no se asemejara a la caja de Pandora, que abierta un día, derramara sobre la República todos los males sociales.

Dejando en su esclusividad la idea que he emitido en este serio debate, me ocuparé de otras que han salido al mismo debate i que no puedo dejarlas pasar desapercibidas.

Decía el Honorable señor Senador Irarrázaval que el informe de la Comisión es tan débil, en la parte en discusión, que sus miembros se contradicen i hacen fuego el uno contra el otro. ¿Qué equivocación tan notable padece el Honorable Senador! No ha habido ni hái desacuerdo respecto al sistema propuesto por la Comisión para formar las asambleas que deban nombrar las juntas calificadoras, i la Comisión toda juzga preferible dicho sistema al de los mayores contribuyentes, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. La discordancia que existe i que ha equivocado al señor Senador versa sobre ideas emitidas en el debate, ideas que, si tienen alguna lejana relación con el informe, no desvirtúan su pensamiento principal.

Así, por ejemplo, no acepto yo ciertos conceptos, ciertas ideas del Honorable Senador Vial, relativas a que no debe ponerse en manos de los ricos el poder electoral, porque al que habla no le asisten los temores expresados por el señor Vial. Jamás los ricos ni la aristocracia chilena han dado lugar para tales temores; ella en general es progresista, liberal, colosa i entusiasta por la honra del país; ella sacó a Chile del coloniaje español; ella en 837 vengó el ultraje inferido a la nación por el protector de la confederación Perú boliviana; ella también en 865 se colocó a la altura correspondiente en la desagradable cuestión con el gobierno español. Ni creo que nunca olvidará sus antecedentes ni amengue jamás su patriotismo, ni su sincero interés por el bien de sus conciudadanos i la prosperidad nacional; i ojalá pudiera yo decir de Chile, lo que Toqueville decía de la Inglaterra a un notable personaje inglés: “ vuestra nación será libre, será grande, mientras conserve su aristocracia i sus instituciones aristocráticas. Perderá esa grandeza i libertad, cuando la democracia i las turbas populares imperen.”

Al contradecir en esta parte la respetable opinión del señor Senador Vial, no contradigo, ni ménos hago fejo contra el informe de la Comisión, cuyo sistema

para formar las asambleas que hayan de nombrar las juntas calificadoras no dudo merezca la aprobación del Honorable Senado.

El señor Irarrázaval.—La Honorable Cámara habrá podido oír que se niega la aserción que yo habia hecho en la sesión anterior, cuando decía que para combatir el proyecto de la Comisión, no tenia mas que esponer la opinion contradictoria de los miembros de dicha Comisión.

Acaba de oír la Cámara la opinion del Honorable señor Barros Moran, poco despues de haber escuchado la del Honorable señor Vial. Por ambas juzgo la Cámara si hai en ámbos la contradicción que yo señalaba. Decía el Honorable señor Vial que, adoptando la base propuesta por la Cámara de Diputados, se corre el peligro de crear un poder feudal, que era robustecer las tendencias de la aristocracia. I en seguida tenemos la opinion del señor Barros Moran que niega la exactitud de este hecho absoluta mente.

El Honorable señor Reyes, por su parte, nos decía que el mal no estaba aquí precisamente, sino en que no encontraba en los mayores contribuyentes toda la garantía que el derecho electoral necesita, pues que creía que las funciones que la lei encarga a los mayores contribuyentes se iban a hacer recaer en jentes que nada valian, porque no serian sino los menores contribuyentes.

Por estas razones me dispensará la Honorable Cámara que yo insista en que hai contradicción entre los conceptos i razones en que han apoyado sus opiniones los señores miembros de la Comisión. Esta contradicción es tan manifiesta, que no tengo para qué detenerme en demostrarla.

El Honorable señor Vial decía que no nos fijáramos en que la base de la Comisión no la constituye la Municipalidad en ejercicio, que es a la que se atribuyen los malos manejos, sino tres Municipalidades präteritas unidas a la primera; de tal suerte que la actual solo representa una cuarta parte de la junta. Yo ya habia tenido el honor de hacerme cargo de esta objeción; pero no me he fijado en que la junta se componga de una o cuatro Municipalidades, sino en que van a entrar miembros de algunas Municipalidades que desde hace 50 años, es decir, desde que se les otorgó la facultad de intervenir en actos electorales, han producido los mismos resultados que hoy tratamos de combatir. Las Municipalidades desde entónces no han correspondido al objeto de su institucion; no han propendido a la mejora local porque se les ha hecho servir como agentes electorales, i en realidad solo han servido para falsear, para viciar este derecho. Esto lo digo con toda sinceridad, i lo que hoy se dice aquí es lo mismo que se cree i repite dentro i fuera de este recinto. Esas corporaciones no han sido constituidas merced al libre ejercicio del derecho electoral, sino merced a las influencias i a la voluntad de los gobiernos, i por eso solo obedecen a la voluntad de los Intendentes i gobernadores, sus jefes inmediatos, que obedecen a su vez a la voluntad del Gobierno. Esta es una verdad tan palmaria que tampoco me detendré en demostrar.

Para mí, lo mismo es que entren cuatro Municipalidades como que entren seis u ocho; todas tienen un mismo orijen, i todas adolecen de las mismas faltas desde que se les concedió la intervencion en las elecciones. Por esto, yo no me referiré a tal o cual Municipalidad, sino a todas en general, porque todas adolecen del mismo pecado orijinal.

El Honorable señor Reyes decía en la sesión pasada que mal podía acusarse a las Municipalidades de oríjen espúreo, desde que los gobiernos apenas conocían los nombres de los municipales, i que con mayor razon podría hacerse tal acusación respecto del oríjen de los señores Senadores. Yo desde luego declaro que no me creo ocupando este asiento por la voluntad del pueblo, como creo es lo que sucede a todos los señores Senadores que se sientan en estos bancos, así como a los que los han ocupado de cincuenta años atrás, porque, estoy seguro, no hai uno solo que crea que su representación emana de la voluntad popular, sino que ella arranca ante todo de la voluntad del Ejecutivo.

Otro tanto puede decirse respecto de las Municipalidades: si exceptuamos el caso raro i poco frecuente de ciertos municipios en que ha prevalecido alguna vez la voluntad popular, todas arrancan su representación de la voluntad del Ejecutivo. I si esto se nota tratándose de elecciones en un solo departamento, donde la voluntad popular puede ejercerse con mas libertad ¿con cuánta mayor razon no sucederá tratándose de elecciones generales? Por eso decía que con mas razon aplicaba el argumento cuando se trata de la elección del Senado.

Los que buscamos la verdad en las elecciones, preferimos la base de los mayores contribuyentes, en cuya composicion pueden entrar hombres de los diversos colores políticos, o de un solo color si se quiere, en uno que otro departamento, pero que siempre darán mejores garantías que las Municipalidades; porque en contra de un sistema nuevo, como el que propone la Cámara de Diputados, no puede hacerse el cargo que se hace con mucha exactitud en contra del antiguo i gastado sistema de la base municipal, formada de cuerpos que, como ya he dicho, han sido hasta ahora la obra esclusiva del Ejecutivo.

El Honorable señor Vial nos decía que el sistema de los mayores contribuyentes era funesto, por cuanto ha habido casos en que han hecho pesar las contribuciones sobre la clase menesterosa. No sé si interprete fielmente las palabras de Su Señoría.

El señor Vial (*interrumpiendo*).—He dicho que en 1834 los grandes propietarios hicieron recaer las contribuciones en los pequeños productores, mientras que sus fundos quedaban libres.

El señor Irarrázaval (*continuando*).—Era eso lo que necesitaba para desvanecer el cargo de Su Señoría.

¿Qué fué lo que sucedió en aquella época? He registrado con toda detencion el *Boletín de las Leyes* de entonces i por mas que he buscado las contribuciones a que Su Señoría se ha referido, no he encontrado sino las mismas contribuciones que hoy existen, como la contribucion de las aduanas, diezmos, patentes, alcabalas, alumbrado i sereuo, etc.

El señor Vial (*interrumpiendo*).—¿I la contribucion que grava la esportacion del trigo, que en aquel tiempo solo lo cosechaban los inquilinos?

El señor Irarrázaval (*continuando*).—No, señor; Su Señoría padece una grave equivocación a este respecto. Desde que se siembra trigo, los grandes productores no han sido ni han podido ser sino los grandes i pequeños propietarios; de suerte que si existía una contribucion sobre los trigos que esportaban, esa contribucion recaía sobre los propietarios i no sobre las clases menesterosas.

Pero sea como fuere, es lo cierto que en esos *Boletines* no he encontrado una sola lei, un solo decreto

que me confirme en la aseveracion que he hecho el Honorable Senador. I es de advertir que el Gobierno de aquella época no puede llamarse el Gobierno de los grandes propietarios. Despues de la caída de O'Higgins el congreso de plenipotenciarios que representaba a las tres provincias en que estaba dividido el país, nombró director supremo al mariscal Freire (Acuerdo de 31 de marzo de 1823), eleccion confirmada despues por el Congreso de 1823.

No he encontrado, pues, en 1823 i 24 ninguna nueva lei de contribuciones, porque no pueden llamarse tales esos impuestos forzosos de que echaban mano los gobiernos en sus dificultades; pero que no se repartían entre los menesterosos sino entre los acaudalados. Solo he hallado algunas exacciones odiosas que no fueron ejecutadas por los grandes propietarios i a las que no debe haberse referido el Honorable señor Senador; me refiero, señor, a la espoliacion de los hospitales i de los conventos.

Vuelvo a repetir: las Municipalidades, encargadas de las facultades electorales, no corresponden al objeto de su institucion, no pueden consagrarse a los cuidados que les demanda el interes de la localidad, porque dedican todo su conato a lo que se llama servir al poder electoral. I yo creo que si los Gobiernos no tuvieran necesidad de las Municipalidades para realizar sus fines políticos, otra seria la suerte de estas corporaciones, a pesar de lo restrictiva que ha sido con ellas nuestra Constitucion, entregándolas casi maniatadas en poder de los agentes del Ejecutivo.

Aunque hace poco tiempo que he tenido el honor de llegar a formar parte del Consejo de Estado, he tenido ocasion de conocer la triste suerte a que viven condenadas las Municipalidades. Algunas que han llegado a formular proyectos de ordenanzas, han podido considerarse felices con que se les despache uno que otro de esos proyectos; la mayor parte duermen tranquilamente en las secretarías de Gobierno, i he visto algunos que tenian mas de ocho años de fecha.

Esta ha sido la práctica constante de nuestros Gobiernos. Ya se comprenderá que los que se habian tomado una vez el trabajo de hacer algo en beneficio de su pueblo, talvez tratando de introducir alguna mejora importante o de procurarle alguna fuente de entradas, no volverian a ocuparse ni perderian su tiempo formulando proyectos de ordenanzas de los que no se ocuparia el Gobierno, que solo piensa i se acuerda de las Municipalidades en las épocas de elecciones.

La lei municipal no consigna para ellas garantía alguna, al paso que la lei del Régimen Interior las entrega al poder discrecional que sobre ella ejercen los Intendentes o los Gobernadores. Por eso decía: la mision especial de estos cuerpos es servir en las elecciones a las miras i a los intereses políticos de los Gobiernos. I es por esto que concibo tambien que la lei, lejos de ensanchar la esfera de accion de las Municipalidades, las ha restringido de tal suerte que las ha colocado en una situacion verdaderamente excepcional.

Si no fuera a causa de las funciones electorales, yo no concibo qué razones, qué motivos han podido tener los Gobiernos para anular por completo el poder municipal. I en verdad que solo puede esplicarse esta tendencia de los Gobiernos, que se revela bien en las leyes citadas, por la necesidad de aducnarse de esos cuerpos a fin de hacerlos servir a sus miras políticas.

Esta es, a mi juicio, la verdadera causa de la postracion en que actualmente se encuentra el poder municipal en Chile.

Nó recuerdo, señor Presidente, qué otra clase de observaciones se han hecho respecto del artículo en debate, por lo que me limito a las ligeras reflexiones que le he hecho. Debo si declarar a la Honorable Cámara que si no ha de aceptar el art. 5.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, la reforma electoral es completamente estéril, porque sin esta base nada habría ganado la reforma, i el trabajo que hayan de tomarlo los cuerpos lejisladores para realizarla es de todo punto inútil, pues siempre vendrán, como ha sucedido hasta hoy, proyectos de esta naturaleza a golpear a las puertas del Congreso, mientras no tengamos una base que asegure la libertad electoral.

Yo no creo que la base de los mayores contribuyentes sea la mejor. Sin duda que sería preferible la base popular; pero como quiera que aun no estamos en el caso de establecerla, no puedo ménos que aceptar la de los mayores contribuyentes como una mejora de la mayor importancia en presencia de la base de las Municipalidades. Entre las dos no cabe discusión ni se puede trepidar en la elección. La primera es una garantía, porque es una esperanza, mientras que la otra es una base condenada por el país desde hace mucho tiempo. La condenación no es a los hombres, no es a las personas, es al sistema.

El señor **Vial**.—De manera que es el sistema el autor de todas las maldades.

El señor **Irrarrázaval**.—Atribúyalas a quien quiera Su Señoría; lo que es yo, conozco el fruto que han producido las Municipalidades, i por que deseo que haya libertad electoral i a la vez que las Municipalidades llenen el fin de su institución, es que querría exonerarlas de toda intervencion en las elecciones.

El señor **Presidente**.—El reglamento de la Cámara concede a los señores Senadores el derecho de hablar dos veces en cada discusión. Cuando después de haber hecho uso de este derecho se me pide nuevamente la palabra, yo la concedo, para desvanecer un cargo personal o rectificar un hecho. Confío mucho en que los señores Senadores tendrán la suficiente prudencia i buena voluntad para cumplir el reglamento, que es nuestra ley, i que no me pondrán en la dura necesidad de llamarlos al orden o de negarles la palabra. Tiene la palabra el Honorable Senador Vial.

El señor **Vial**.—De acuerdo con la observación del señor Presidente, i haciendo uso del derecho que me concede el reglamento, voy a hacer uso de la palabra por tercera vez, como autor de una enmienda.

Solo me contraeré a un hecho que el Honorable Senador Irrarrázaval ha confundido respecto de lo que he dicho anteriormente. Hice notar que hasta ahora solo se había ensayado el sistema de que las Municipalidades en actual ejercicio fuesen las que ejercieran las funciones electorales que se les atribuye, i que ahora nosotros proponemos un sistema nuevo por cuanto agregamos tres Municipalidades anteriores que han dejado de existir. El Honorable Senador Irrarrázaval nos asegura que por espacio de cincuenta años se ha visto que las Municipalidades han obrado de la misma manera, cometiendo abusos i fraudes, pero no observa Su Señoría que cada una de esas corporaciones ha ejercido funciones electorales sin la concurrencia de las otras anteriores.

Para refutar este argumento citeme, si se puede, otro caso igual al del proyecto de la Comisión.

Todas las Municipalidades pueden haber cometido

abusos, pero jamás se han unido para cometerlos la actual i las tres Municipalidades pretéritas. Por consiguiente, el proyecto de la Comisión que se combate con esa idea, está completamente libre del cargo que se le hace de que es un sistema condenado por la práctica.

Era cuanto tenía que decir.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Pido la palabra para fundar mi voto, que será en favor del proyecto de la Comisión del Senado. No sé si a todos los que han asistido a este debate les habrá sucedido lo que a mí: no diviso gran diferencia entre uno i otro proyecto; pero, a mi juicio, prescusa mas garantías de rectitud i buen proceder la base del proyecto de la Comisión. Mas todavía, observo que bien puede suceder que los mayores contribuyentes se hallen incluidos en las cuatro Municipalidades que propone la Comisión. Yo me he preguntado: ¿por qué, habiendo tan poca diferencia entre las dos bases se insiste tanto i se toma tanto interés en que se adopte una de ellas? ¿Por qué los impugnadores del proyecto de la Comisión sostienen con tan marcado anhelo sus ideas? Yo no lo comprendo.

El Honorable Senador Irrarrázaval dice que sin los mayores contribuyentes no puede existir libertad electoral.

En mi concepto, si aceptamos la base propuesta por la Cámara de Diputados no es difícil que dé un resultado semejante al de las Municipalidades; pues en uno i otro caso la junta se compondría de individuos que harían toda clase de esfuerzos para que triunfase su partido. Sería un error creer que las juntas se compusieran de hombres desinteresados e indiferentes a la política. Sabemos, señor, que en épocas electorales el espíritu de partido se despierta, i que los hombres que se proponen falsear la ley no se detienen ante ninguna consideración que se oponga a ello, con tal que sus opiniones salgan triunfantes.

La experiencia que hemos hecho de los mayores contribuyentes justifica esta idea. Se ha dicho que el nombramiento de las mesas revisoras actuales ha sido falseado por la Municipalidad, pero ¿quién nos garantiza que no se repetirá también el mismo abuso al nombrar las mesas calificadoras? Lo que ha sucedido es que esas mesas revisoras han cometido abusos que no se habían visto nunca en Chile; han borrado en masa a todos los calificados que no eran de su partido. Creo que nunca se han cometido abusos como esos.

Para mí la base propuesta por la Comisión del Senado tiene una ventaja, i es que es algo conocido, es algo fijo. Los miembros de las Municipalidades que designa la Comisión del Senado tienen siquiera a su favor una garantía, porque han sido ya elejidos por el pueblo; i aun cuando se suponga que han sido elejidos puramente por un partido, debemos suponer que ese partido ha elejido a sus mejores hombres. Porque no creo lo que dice el señor Irrarrázaval, que las Municipalidades deban su existencia puramente al capricho del Gobierno; para eso sería preciso que el Gobierno hubiera alcanzado en Chile un poder, no diré como el que tuvo Napoleón III en Francia, pero ni aun como el que tiene el emperador de Rusia o Turquía. Nuestras Municipalidades están divididas: unas son del partido del Gobierno, i otras del partido de oposición. La mayoría de ellas creo que pertenecen al partido del Gobierno, tanto en la actualidad como en épocas pasadas. Pero ¿esto quiere decir que deban su origen exclusivamente a la voluntad del Gobierno? No creo que el Gobierno tenga tanta fuerza para hacer

casos milagrosos. En lo que convengó es en que las Municipalidades, hayan sido elejidas por el partido, que apoya al Gobierno. Pero como digo hai siempre la garantía de que esas Municipalidades han sido elejidas por un partido que ha buscado sus mejores hombres.

En cambio, la base aprobada por la Cámara de Diputados es algo muy incierto que no puede inspirar confianza. Es preciso que el Senado, no olvide que a las mesas calificadoras se les va a confiar el resultado de la eleccion, que se las va a hacer omnipotentes. Yo querria que la Cámara tuviera presente este hecho, que justifica el interes manifestado por el Senado en este asunto; porque en realidad se da a las mesas calificadoras un poder inmenso. Ellas pueden calificar a todos los que son de su partido, tengan o no los requisitos necesarios, i negarse a calificar a sus adversarios. ¿Tendria remedio esto? No lo tiene, porque el tiempo que se deja para los reclamos es corto, i en segundo lugar la lei solo deja derecho para perseguir a los votales de la mesa por la infraccion de la lei; pero el registro queda tal como se formó; i por consiguiente, la eleccion se hace en conformidad al registro formado, esté o no mal hecho. Así es que la mesa calificadora decide de la eleccion.

En cuanto a esa garantía que ha querido dar la lei, haciendo responsable de los abusos a los miembros de la mesa calificadora, francamente, señor, creo que es ilusoria; porque en Chile no se acostumbra perseguir a nadie por delitos electorales. Pasada la eleccion, nadie se queja ni a nadie se persigue. Al ménos está es lo que yo he visto siempre, i no tengo noticia de que alguna vez haya ocurrido lo contrario. Mientras tanto, las mesas calificadoras pueden haber cometido toda clase de abusos i hacerse la eleccion segun los registros formados por esas mesas.

Cualquiera de las dos bases que se adopte, siempre las mesas calificadoras estarán dominadas por un partido i harán todo lo posible para hacerlo triunfar. El mal está—i esta critica la hago a los dos proyectos—en haber dado a las mesas esa omnipotencia en haberlas constituido en arbitras de la eleccion. El mal, a mi juicio, está, sobre todo, en la abolicion del registro permanente, en el que las inscripciones se hacian en épocas normales, cuando las pasiones políticas no estaban excitadas i habia tiempo sobrado para los reclamos. Un individuo escluido tenia tiempo sobrado para reclamar antes de la eleccion. Si habia un individuo inscrito indebidamente, se podia reclamar por otro i habia tiempo para que se le borrara. Ningun partido sabia por quién iba a votar dentro de tres años el que se calificaba hoy. Esto lo he palpado. Yo veia en la provincia donde me encontraba, que habia, se puede decir, un acuerdo tácito de los partidos para consentir en que se calificasen puramente los que debian calificarse; que no habia interes en calificar a personas que no tenian los requisitos legales. I la causa de eso era que ningun partido sabia cómo iban a votar los que pretendian calificarse. Nadie queria hacer sacrificios para que se calificasen tales o cuales personas, porque podia resultar que en la eleccion votasen en sentido contrario.

El mal está, como digo, en la abolicion del registro permanente. Existiendo éste, ya las mesas calificadoras no tendrian importancia i podrian constituirse con municipales o con mayores contribuyentes, sin el peligro que tienen en la actualidad i en el proyecto que discutimos. El registro permanente fue condenado, a mi juicio, muy lijera o injustamente. El vicio de que adolecia, por la forma en que se estableció en

la lei, tenia muy fácil remedio. Se decia que el mal era inherente al registro permanente, i que podian votar los muertos i los ausentes. Es cierto; pero eso era debido a la forma como estaba establecido en la lei de 1861; porque podia suceder que uno se inscribiera hoy i muriese al día siguiente, i con su calificación iba a votar otro. Lo mismo sucedia con los ausentes. Pero el remedio era fácil. Con que se hubiera dicho: tres meses antes de la eleccion todo individuo inscrito en el registro se presentará ante una junta, que le dará un certificado de estar inscrito, se habrian evitado esos abusos i se habria conservado la ventaja del registro.

En fin, señor, concluiré diciendo que daré mi voto a la base de la Comision del Senado porque la creo preferible a la otra.

El señor **Larrain**.—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Suspendemos por un momento la sesion, quedando Su Señoría con la palabra.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Larrain**.—El Honorable señor Ministro de Guerra acaba de decir que para Su Señoría hai muy poca diferencia entre uno i otro proyecto, el de la Comision i el de la Cámara de Diputados, porque en la práctica los municipales vendrán a tomar parte en la votacion como mayores contribuyentes. Es cierto, señor; pero los Senadores que hacemos oposicion al proyecto de la Comision, la hacemos únicamente, proponiendo una base que creemos preferible a las Municipalidades. No vamos a las personas; es la base lo que perseguimos. Hoy el voto del Senado va a sancionar un hecho: o continúan las elecciones como hasta aquí, de un modo oficial, puede decirse, conservando las Municipalidades el cargo de formar las mesas calificadoras, o se establece la suficiente libertad para que los electores manifiesten con toda independencia cuales son sus opiniones para formar el Cuerpo Legislativo.

Esta es la idea, señor. Estamos ciertos de que si la lei se aplica con toda lealtad, los miembros de las antiguas Municipalidades entrarán a formar gran parte en el cuerpo de los mayores contribuyentes.

Señor, la gravedad de esta cuestion está manifestada en la concurrencia misma de los señores Senadores que han querido tomar parte en un debate en que está basada una gran esperanza para el porvenir. Yo aplaudo esta concurrencia, porque manifiesta que cumplimos con nuestro deber i que venimos todos cuando se nos llama para una discusion como esta.

La Comision del Senado ha presentado una idea, que segun decia el señor Vial, es nueva. Francamente, la idea de la Comision del Senado no es mas que adoptar por base para la eleccion a la Municipalidad actual. Sus Señorías han querido revestir a la actual Municipalidad de cierto prestigio, asociándola con miembros de las Municipalidades antiguas. Yo no ataco a los municipales. Como miembros de las Municipalidades los respeto a todos. El mal que hai es que esas corporaciones tienen un carácter político, i en este carácter no se han recomendado a nuestra consideracion. Esos miembros de las antiguas Municipalidades, que la Comision del Senado asocia a la Municipalidad actual, han sido elejidos con el mismo fin que esta; porque actualmente las Municipalidades tienen un carácter político; i los miembros de antiguas Municipalidades traen tambien ese pecado original.

Por eso rechazamos nosotros la base de las Municipalidades.

Ha dicho el señor Ministro de Guerra que el ensayo de los mayores contribuyentes, ha sido malo i que éstos han cometido grandes abusos. Pero preguntaría yo a Su Señoría: esos mayores contribuyentes que formaron las mesas ¿fueron elejidos conforme a la lei? No cree Su Señoría que en su eleccion cometieron abusos las Municipalidades? El Honorable señor Marín ha citado en la sesion anterior el hecho, que nadie se ha atrevido a contradecir, de que de 40 individuos entre quienes debían sortearse doce, salió todo este número de un mismo color político, i de los de oposicion ninguno.

En la base acordada por la Honorable Cámara de Diputados encuentro yo una gran ventaja que consiste en despojar a las Municipalidades de una atribucion que las ha desprestijado i que no les permite llenar su cometido. Quitemos a las Municipalidades sus atribuciones políticas i entónces se elejirá hombres especiales para atender a los intereses locales, lo que no sucederá conservándoles el carácter que tienen i continuando las cosas como hasta ahora. Mas aun; si aceptamos la indicacion de la Comision del Senado las Municipalidades futuras tendrán esclusivamente carácter político, no se elejirá ningun hombre apto para la administracion local porque solo se tendrá en vista que esos individuos funcionarán siempre para nombrar las mesas calificadoras; i si ahora, en un número de veinte municipales, hai seis u ocho hombres que inspiran garantía i mayor número elejido solo en concepto a las funciones electorales, entónces no se fijarán sino en individuos que no tengan otras cualidades que las necesarias para llenar las funciones electorales. Este es un gran mal; i por eso creo que este proyecto, que tiene por objeto dar a las elecciones la sinceridad que deben tener i la libertad que necesitan, tiene tambien por resultado devolver a las Municipalidades el prestigio a que deben llegar.

El Honorable señor Senador Vial ha dicho que teme mucho que este poder se deposite en manos de los grandes propietarios. Señor, la historia de nuestro pais no autoriza este miedo a los grandes propietarios.

Se referia el señor Senador a los que pagan la contribucion agrícola, pero, como he dicho antes, ellos no componen esa gran mayoría de que se ha hablado. El Honorable Senador Reyes, discurriendo con pleno conocimiento de ambas bases, ha dicho: rechazamos a los mayores contribuyentes porque vendrian a formar la junta electoral hombres de ningun prestigio, como ha sucedido en Limache i Petorca. El Honorable Senador Barros fué mas lójico, i dijo: prefiero la base de las Municipalidades porque veo en ella, aunque débil, un principio de autoridad, i por este camino se logrará dar al Gobierno alguna influencia en el Congreso dándole al mismo tiempo mas fuerza moral i mas prestigio.

Respecto de los señores Senadores que, como yo, han opinado por la base de la Cámara de Diputados no puede decirse que no guardan armonía i uniformidad en sus ideas, pues todos vamos tras el principio de establecer en Chile una verdadera libertad en nuestras elecciones; para que cada cual pueda decir con entera independencia: elijo a tal persona para Presidente de la República o para que me represente como miembro del Congreso.

Por mi parte agregaré otra razon, i es, que elejido

el Congreso i las Municipalidades con toda libertad nacen estos cuerpos con mas popularidad i mas prestigio; i el Gobierno mismo debe estar interesado en que así sea, porque siempre será mas digno i mas respetado aquel Gobierno que cuente con la mayoría de los representantes del pueblo elejidos con toda libertad.

El señor Presidente.—Procederemos a votar en conformidad con el Reglamento.

El señor Secretario.—Corresponde votar primero la indicacion del señor Solar.

El señor Solar.—Hizo indicacion el Honorable Senador Concha para que se votara en primer lugar la proposicion presentada por la Comision del Senado i yo tuve el honor de apoyar esa indicacion, porque es el mejor modo de consultar la voluntad de la Cámara. Los señores Senadores que estén en contra de la base de la Comision votarán negativamente i los demas en favor de ella, mientras que si se votan primero las indicaciones pueda ser que se hallen divididas las opiniones de los que las han presentado.

El señor Presidente.—A las indicaciones de los señores Senadores sobre el modo de votar yo prefiero el Reglamento, que es la lei de la Cámara. Prescribe el Reglamento que se pongan en votacion las enmiendas, segun el orden en que hayan sido presentadas a la Cámara.

El señor Secretario.—El señor Concha habia propuesto que se votara una base.

El señor Irurozaval.—Es necesario votar i establecer previamente una base: si se acepta la de la Comision, tendrán lugar ciertas indicaciones; i si la de la Cámara de Diputados, tendrán cabida las indicaciones que sobre ella han hecho algunos señores Senadores, pero si no votamos primero una de las dos bases no sabríamos cómo votar despues las indicaciones.

El señor Presidente.—Está en discusion el proyecto de la Comision del Senado; sobre este proyecto se han hecho diversas indicaciones; una del señor Solar, otra del señor Concha

El señor Secretario.—La indicacion del señor Larrain está comprendida en la del señor Solar.

El señor Concha.—En prevision de lo prescrito por el Reglamento propuse yo que se votara la base del proyecto de la Comision. Si se acepta, es claro que no tienen lugar las indicaciones i si se rechaza se tratará de ellas. Fundado en esto mismo yo me he abstenido de discurrir, sobre la indicacion que he tenido el honor de presentar, esperando que se vote en el orden que yo habia pedido. El Reglamento ordena que se vote la última indicacion i yo, previendo esto he pedido antes que se vote en primer lugar la base de las Municipalidades.

El señor Presidente.—Yo propongo a la Cámara que votemos en conformidad con el Reglamento que dice: *(Leído.)*

El señor Vial.—Hai aquí, señor, dos proyectos uno de la Cámara de Diputados, que tiene una base, i otro de la Comision del Senado, que tiene otra distinta. Algunos de los señores Senadores han hecho indicacion para modificar el proyecto de la Cámara de Diputados, en la suposicion de que él sea aceptado por el Senado.

Por consiguiente, antes de todo es necesario votar la base, si se acepta o no el proyecto de la Comision o el de la Cámara de Diputados. Una vez que se accepte este último, tendrá lugar la indicacion del Honorable señor Solar. Si se acepta el proyecto de la Comi-

sion tendrá lugar la indicación del señor Reyes, modificando ese proyecto. Creo que esto es lo justo i lo natural; i que, de lo contrario, nos vamos a enredar i vamos a colocar a muchos señores Senadores en la necesidad de votar contra sus opiniones. Yo en esta materia no quiero que prevalezca mi opinión. Mucho me alegraría de que triunfase la opinión contraria i que el desengaño sea el que venga a manifestar que estamos en la verdad los que impugnamos el proyecto de la otra Cámara.

El señor **Reyes**.—Yo creo que nos estamos confundiendo. El Honorable señor Vial ha hablado del proyecto de la Cámara de Diputados que no está en discusión. La discusión, como ha dicho muy bien el señor Presidente, es sobre el proyecto del Senado. A este proyecto se le han hecho indicaciones tomadas del proyecto de la Cámara de Diputados, que no figura en el debate. El Honorable señor Solar toma como base el proyecto de la Cámara de Diputados, que repito, no está en debate i que, por consiguiente, ha entrado a ser contra el Reglamento un elemento de discusión. Viene ahora el caso de votar después de cinco días de mortales debates, i el señor Concha cree que debe principiarse por votar bases. Pero el Reglamento no reconoce bases, sino que habla de artículos, palabras i frases de un proyecto que está en discusión. Se concibe que en un proyecto de lei se sienten bases, pero concretas, porque no podemos hacer votaciones abstractas.

Si el señor Concha cree que todavía puede haber lugar a debate, creo que sufre un verdadero error, porque debe discutirse al mismo tiempo el artículo i las indicaciones. Estamos en el caso de elegir o tres artículos: el propuesto por la Comisión, otro presentado por el señor Solar i modificado por el señor Larrain, i otro artículo redactado por el señor Concha. Esto es lo que debemos votar. Ahora, señor, el orden de la votación entre estos tres artículos concretos, ¿cuál debe ser? No el proyecto primitivo porque ha sido enmendado, i el Reglamento dice que se principiará por las enmiendas i eso es lo lógico i natural; porque muchas ideas generales propuestas en el debate pueden sufrir modificaciones, i lo natural es principiar por las modificaciones. Yo me encuentro en dificultad muy seria para poder votar, si es que debe quedar pendiente esta discusión. Por ejemplo, yo sostengo el proyecto de la Comisión, pero en defecto de él, prefiero mil veces el proyecto del señor Solar al del señor Concha.

El señor **Concha**.—Creo, señor, que el Reglamento dispone que en caso de cuestión sobre la votación sea el señor Presidente quien resuelva. Siguiendo la base que propone el Honorable señor Reyes, podrá suceder muy bien que el resultado sea el que no quiere la mayoría del Senado, es decir, el triunfo de la base propuesta por la Comisión del Senado, porque entre los que no aceptamos esa base hai algunos que están por la indicación del señor Solar i otros por la mía. En tal caso los que están por una desechan la otra, i viene a resultar mayoría en favor del proyecto de la Comisión, cosa que no acepta la mayoría del Senado.

Ahora cuando yo pretendo que se vote la base, creo que es demasiado materialismo decir que se vote una idea abstracta i contraria a lo que dispone el Reglamento. Lo que yo propongo es que se vote lo propuesto en el informe de la Comisión del Senado, porque esto va a servir para todo lo demás de la lei. Yo no propongo, pues, que se vote una base sino el artículo

de la Comisión porque hai en él una idea concreta, que es la de que las Municipalidades nombrarán las mesas calificadoras. Si la discusión de los dos proyectos se ha llevado en conjunto, es claro que tenemos que tomar otro camino que el ordinario.

Se puso en votación el artículo de la Comisión del Senado i fué desechado por 11 votos contra 7.

El señor **Secretario**.—El artículo del señor Solar con la modificación propuesta por el señor Larrain, ha quedado así: (Leyó).

El señor **Vial**.—Yo lo acepto con una modificación.

El señor **Larrain Moxó**.—Estamos en votación.

El señor **Vial**.—La enmienda que voi a proponer es que los mayores contribuyentes elejidos en un periodo no puedan ser elejidos ni tomados en consideración en los dos periodos inmediatos.

El señor **Irrarrazaval**.—Puede Su Señoría proponerla en otro artículo.

Se votó el artículo del señor Solar i fué aprobado por 17 votos contra 1, en la forma siguiente:

“Art. 5.º El 10 de octubre del año que preceda a aquel en que hayan de elejirse miembros del Congreso i Municipalidades, los intendentes i gobernadores publicarán en todos los periódicos del departamento respectivo, i a falta de éstos, por carteles, una lista de los ciudadanos que paguen mayor contribución agrícola, de patentes industriales, o de alumbrado i sereno, tomados colectivamente; convocándolos juntamente a reunirse, el 20 del mes espresado, a las doce del día, en la sala municipal i en sesión pública para constituir la corporación que debe designar la junta calificadora correspondiente.

“Dicha lista contendrá precisamente un número de nombres que exceda en la mitad al que la lei exije para proceder a esa designación.

“Se reputarán contribuyentes para los efectos de esta lei, el propietario si paga la contribucion en el departamento, i en el caso iverso, el arrendatario, i el marido i el padre que tambien las pagaren por los bienes de la mujer o hijos.

“Toda omision o insercion indebida en la lista de mayores contribuyentes debe subsanarse por el primer alcalde de la Municipalidad, para lo cual bastará que los interesados le presenten los recibos de las cuotas de contribucion pagadas en el año último. Si el alcalde se negare indebidamente a rectificar la lista, incurrirá en las penas señaladas por esta lei.”

Se levantó la sesión.

SESION 11.ª EXTRAORDINARIA EN 31 DE OCTUBRE DE 1873

Presidencia del señor Pérez.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesión precedente.—Continúa la discusión del proyecto de reforma de la lei electoral.—Se discute el art. 6.º i las indicaciones relativas a él presentadas por los señores Vial, Concha i Solar.—Se acuerda pasar a una comisión especial estas indicaciones.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Blest, Concha, Donoso, Echeverría, Errázuriz, Irrarrazaval, Larrain, Marin, Matte, Piuto don Anibal, Reyes, Solar, Vial i los señores Ministros de Justicia i de Hacienda.

El Senado continuó ocupándose del proyecto sobre reforma de la lei electoral.

El señor **Secretario**.—Los señores Concha i